



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2018
SDM-SC- 260190

Señor (a):
DIDIER JESUS MORA CORREAL
CRA 81 D No 8ª-51
TELEFONO: 3213123506
BOGOTA

472	Motivos	Desconocido	Na Excl. Muro
	En Devolución	Recurrido	Na Excl. Muro
	Atención: Ciudad	Estado	Na Devuelto
	En Resultado	Estado Mayor	Aprobado Ocurrido
Fecha: 28/12/2018		Fecha: 28/12/2018	
Nombre de al Excl.		Nombre del Excluyente	
JOSÉ M. MORA CORREAL		C.C. 79 043687	
Centro de Excluyente		Centro de Excluyente	
Categoría		Categoría	
Caso de 20 Pisos, Puntos en Piedra		Punto Grande, Punto pequeño	
Verde, Puntos, Diagonales			

REF: RTA--SDM-316486-2018

Señor(a) MORA CORREAL:

En atención a su solicitud, me permito informar que no es procedente su solicitud de ampliar de términos para realizar el curso pedagógico frente a los comparendos manuales 11001000000020535303 y 11001000000020535304, toda vez que la Ley 100 de 1993, señala en cuanto al tema de las incapacidades que para los afiliados al sistema de seguridad social en salud mediante el régimen contributivo, es decir aquellas personas vinculadas a través de contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados y jubilados y los trabajadores independientes con capacidad de pago, el régimen contributivo **deberá reconocer las incapacidades** generadas por enfermedad general o accidentes de trabajo, en los siguientes términos:

"ARTICULO. 206.-Incapacidades. Para los afiliados de que trata el literal a) del artículo 157, el régimen contributivo reconocerá las incapacidades generadas en enfermedad general, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para el cubrimiento de estos riesgos las empresas promotoras de salud podrán subcontratar con compañías aseguradoras. Las incapacidades originadas en enfermedad profesional y accidente de trabajo serán reconocidas por las entidades promotoras de salud y se financiarán con cargo a los recursos destinados para el pago de dichas contingencias en el respectivo régimen, de acuerdo con la legislación que se expida para el efecto."

acuerdo a lo anterior la incapacidad que allega no ha sido emitida por un médico autorizado por la EPS donde se encuentre afiliado, en los términos y condiciones que señala la Ley 1993.

ese orden de ideas, éste Despacho no considera como válida la prueba presentada, para solicitar la ampliación de términos y poder realizar el curso pedagógico de los comparendos en mención.



REMITENTE

Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - Calle

Dirección: Calle 13 # 27-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Envío: YG21377093500

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DIDIER JESUS MORA CORREAL

Dirección: CARRERA 81 D NO 8 A -11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Fecha Pre-Admisión:
21/12/2018 10:11:10

15. Inscripción: 2000 a 20/12/2018

16. Inscripción: 2000 a 20/12/2018

37 - 35

10

ladibogota.gov.co

195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



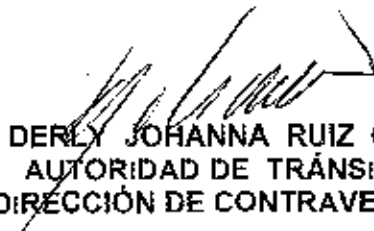
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

Adicionalmente me permito informarle que existe resolución que lo declara contraventor(a) de las normas de tránsito con numero de las resoluciones 995199 fecha 10/01/2018 y 995083 del 10/01/2018.

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad y por ello lo(a) invitamos a ponerse al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Diana Uribe

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6484

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-316486/ DIDIER JESUS MORA CORREAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-260190 d el 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-316486.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	---